



CE09/227/CONV0330/2020

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE CAMPOS CLÍNICOS Y SERVICIO SOCIAL PARA LA CARRERA DE ENFERMERÍA GENERAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL, DR. FEDERICO HÉCTOR MARÍN MARTÍNEZ CON LA ASISTENCIA DEL DR. JAIME LEONARDO SANCHEZ RIVERO, COORDINADOR DELEGACIONAL DE GESTIÓN MÉDICA Y ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE LA JEFATURA DE LOS SERVICIOS DE PRESENTACIONES MÉDICAS DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL Y POR LA OTRA, "COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TECNICA", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GARIEL AMELIK MONTOYA VILLARELLO, DIRECTOR DEL PLANTEL, ASISTIDO POR LA LEO. MARÍA ALICIA FARFÁN CASTAÑEDA LAS QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 17 de Agosto de 2015 "EL CONALEP" y "EL IMSS" celebraron el Convenio Especifico de Colaboración Académica en materia de campos clínicos y servicio social para la carrera de enfermería general cuyo objeto fue convenir las bases generales bajo las cuales "LAS PARTES" conjuntarán sus esfuerzos y recursos para la realización y promoción de diversas actividades relacionadas con la salud, la seguridad social y las correspondientes áreas del conocimiento.
2. El presente Convenio Especifico de Colaboración forma parte del Convenio General antes mencionado.

DECLARACIONES

- I. Declara "EL IMSS" por conducto de su representante legal que:
 - I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, que es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecida como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
 - I.2 De conformidad con el artículo 251, fracciones IV, XXIII y XXIV de la Ley del Seguro Social, tiene facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios, para cumplir con sus fines.
 - I.3 Su representante "El Dr. Federico Héctor Marín Martínez, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, en representación del "INSTITUTO", de acuerdo a lo establecido en el artículo 251-A, de la Ley del Seguro Social, 2 fracción IV, inciso a), 139, 141 y 144 fracciones I, XXIII y XXXVI y 155 fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 95,695 de fecha 3 de Abril de 2020, pasada ante la Fe

Carolina M. C.

①

del Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaría Número 24 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Número 98, de la que es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrita ante el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio 97-7-03042020-173932 de fecha 15 de Abril de 2020, con fundamento en los Artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como 40,41,45 y 46 de su Reglamento las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico.”.

- I.4 De conformidad con lo previsto en el artículo 82, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como los artículos 162 y 163, de su Reglamento de Prestaciones Médicas, le corresponde planear, dirigir y normar las acciones relacionadas con la Educación en Salud, promover, facilitar y regular la realización de actividades Educativas de formación y actualización permanente, que favorezcan la superación individual y colectiva de su Personal Técnico, Profesional y Directivo, encargado del cuidado de la salud, así como coadyuvar con el Sistema Educativo Nacional en la Formación, Capacitación y Desarrollo del Personal del Área de Salud, a fin de mejorar la calidad de los servicios que otorga a sus Derechohabientes.
- I.5 Para la realización de sus fines cuenta con el apoyo y articulación de la estructura de “EL IMSS”, así como la infraestructura hospitalaria, equipo médico, administrativo, así como recursos necesarios para la realización y cumplimiento del objeto de este convenio.
- I.6 Para los efectos legales que deriven del presente Instrumento Jurídico, señala como domicilio el ubicado en: Avenida Insurgentes Sur número 1960, Colonia Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México.

II. Declara “EL CONALEP” por conducto de su representante legal que:

II.1. “Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al decreto presidencial de fecha 27 de Diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, bajo el título: “Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica” y reformado en dos ocasiones, con fechas: 22 de noviembre de 1993 y 29 de julio de 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre y el 4 de agosto, ambos en los mismos años de forma respectiva; cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.”

II.2 Para cumplir con sus fines, ha establecido planteles de su sistema educativo en todo el territorio nacional , de los cuales veintisiete se encuentran ubicados en la Ciudad de México, siendo uno de ellos el Plantel Milpa Alta, en los que se preparan y capacitan profesionales técnicos-bachiller de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que imparten carreras de profesional técnico-bachiller, en diferentes áreas de la actividad económica procesos de producción y transformación metalmecánica y metalurgia, automotriz, electrónica y telecomunicaciones, instalación y mantenimiento, informática, comercio, administración, salud y turismo.

II.3 Se considerará como una entidad pública, con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de

Ortiz Blanco

①

voluntades, que está inscrito en el registro federal de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave CNE-781229BK4.

II.4 Que comparece en este acto representado por el C. Gabriel Amelik Montoya Villarello, en su carácter de Director del Plantel Milpa Alta, del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, quien cuenta con facultades necesarias para la suscripción del presente convenio de conformidad con nombramiento expedido a su favor por el Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de fecha 9 de enero de 2012, así como del "Acuerdo DG-13-/DCAJ-13/2016, mediante el cual se actualiza se actualiza el similar por el que se otorgan facultades a Titulares de Unidades Administrativas del EL CONALEP." De fecha 21 de septiembre de 2016, mismas que a la suscripción del presente acto jurídico consensual, no le han sido modificadas, limitadas, revocadas o suspendidas en forma alguna; del mismo modo y bajo protesta de decir verdad, no se encuentra inhabilitado y/o suspendido de manera temporal o definitiva, en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos vigente y aplicable, que imposibilite suscribir el acto jurídico consensual.

II.5 "EL CONALEP" manifiesta no tener ninguna relación con "EL INSTITUTO" de acuerdo con el artículo 47 fracción XIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

II.6 Su domicilio convencional es el ubicado en Prolongación Zaragoza S/N, Colonia San Pablo Oztotepec, Alcaldía Milpa Alta, Código Postal 12400, Ciudad de México.

II.7 Su domicilio legal, es el ubicado en Calle 16 de Septiembre 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, Código Postal 52148.

III. Declaran "**LAS PARTES**" por conducto de sus representantes legales que:

III.1 El presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2 Tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de Campo Clínico de la Carrera Profesional Técnico Bachiller en enfermería General, a fin de que los prestadores de los servicios de salud y los alumnos de "**EL CONALEP**" coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyo lo establecido en esta materia en la Ley General de Educación, Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Salud y en materia de Utilización de Campos Clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de "**EL CONALEP**" y de "**EL IMSS**" que emitan en materia de educación formativa.

III.3 Con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de los alumnos de Campo Clínico de la Carrera de Profesional Técnico Bachiller en enfermería General, "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en Materia de Campo Clínico, de acuerdo a las necesidades propias de "**EL CONALEP**" y los recursos disponibles médico asistenciales de "**EL IMSS**".

III.4 Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparece cada una de "**LAS PARTES**", es su voluntad celebrar el presente convenio, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:



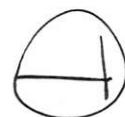
CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración técnica y académica entre el "EL IMSS" y "EL CONALEP", para la utilización de Campo Clínico, en la carrera de Profesional Técnico Bachiller en enfermería General.

SEGUNDA. ACTIVIDADES.

1. Elaboran las "**PARTES**" la estructura académico-administrativa para el desarrollo de los alumnos de Campo Clínico de la Carrera de Profesional Técnico Bachiller en enfermería General y contribuir a la capacitación profesional de los educandos.
2. Organizar el proceso educativo de Campo Clínico, conforme con el plan de estudios de la carrera de Profesional Técnico Bachiller en enfermería General de "EL CONALEP" y en el marco establecido por el Programa Nacional de Salud, la legislación nacional vigente en materia de Campo Clínico la normativa de "EL CONALEP" y del "EL IMSS".
3. Organizar el proceso educativo de los estudiantes de Campo Clínico de la Carrera Profesional Técnico Bachiller en enfermería General de acuerdo al plan de estudios de "EL CONALEP", dentro del marco del Programa Nacional de Salud. Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, publicado en el Diario Oficial del 19 de octubre de 1983, y de la legislación nacional vigente al respecto, la enseñanza en Ciclos Clínicos dentro de instalaciones médicas de "EL IMSS" y a la normatividad que en este campo ha establecido la Ley General de Educación, Ley General en Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de utilización de campos clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, y las propias de "EL CONALEP" y de "EL IMSS".
4. Supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes de Campo Clínico de la Carrera Profesional Técnico Bachiller en Enfermería General, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
5. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite, con estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.
6. Informar a los profesores y alumnos que se relacionen al objeto de este Convenio, de sus deberes, derechos y responsabilidades académicas y legales, conforme a la normativa vigente de cada una de las instituciones.
7. Establecer un sistema de supervisión que permita guiar, orientar y asesorar las acciones que realicen en "EL IMSS" los alumnos y profesores en términos de educación tutelar, así como coadyuvar a la mejora de la calidad en los procesos del área clínica o comunitaria.
8. "**LAS PARTES**" establecerán de manera puntual los requisitos, actividades, fechas, horarios, lugares y demás información necesaria para el desarrollo de Campo Clínico.

Stavica



9. Adoptar en forma conjunta lo establecido en la materia en: la Ley General de Educación, la Ley General en Salud, las Normas Oficiales Mexicanas en Salud y en materia de utilización de Campo Clínico, en la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de "EL CONALEP" y de "EL IMSS" que emitan en materia de educación formativa.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL IMSS". - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "EL IMSS" se compromete a:

1. Permitir el acceso y uso a los alumnos de "EL CONALEP" de las instalaciones y equipo médico asistencial existente de las unidades, siempre y cuando no se vea afectada la prestación de los servicios médicos a la población derechohabiente.
2. Aceptar a los educandos dentro de "EL IMSS" en calidad de alumnos de Prácticas Profesionales de la Carrera de Profesional Técnico Bachiller en enfermería General, con los derechos y obligaciones expresados en las reglamentaciones internas de ambas instituciones, así como en la Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003, denominada "Utilización de Campos Clínicos", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de Enero de 2005.
3. Acordar con "EL CONALEP" la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de Campo Clínico que se juzgue conveniente implementar.
4. Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el Programa Académico del Plantel y el Programa Operativo que "EL IMSS" con tal fin se elabore.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL CONALEP". - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "EL CONALEP", se compromete a:

1. Sujetarse a los procedimientos establecidos en materia de enseñanza de pregrado por "EL IMSS".
2. Proponer a "EL IMSS" a través de la Comisión de Control y Seguimiento para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos del programa académico de los alumnos de Campo Clínico de la Carrera de Profesional Técnico Bachiller en enfermería General que se requiera instrumentar por necesidades educativas.
3. Apoyar el cumplimiento del Programa Operativo de Campo Clínico de la Carrera de Profesional Técnico Bachiller en enfermería General motivo del convenio con "EL IMSS".
4. Elaborar materiales de apoyo didáctico e instrumentos de evaluación del conocimiento, para sus alumnos.
5. Aceptar la programación y el horario de clases acordado en la unidad sede.
6. Aprobar al personal académico que proponga "EL IMSS" con base al perfil del docente requerido para el desarrollo de los programas educativos durante el periodo correspondiente, otorgándole el nombramiento establecido por la legislación vigente de "EL CONALEP" y prorrogándolo según los resultados de evaluación académica periódica del docente.

Dirección de P. T. B.
Directora

①

7. Otorgar al personal académico reconocimiento o constancia, capacitación o cualquier otro tipo de estímulo o beneficios de acuerdo a los planes de estudio de la "EL CONALEP".

QUINTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO. - Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan constituir dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio, una Comisión de Control y Seguimiento, en adelante "LA COMISIÓN", la cual estará integrada por un representante de cada una de "LAS PARTES". Por cada representante titular se designará un suplente.

Por EL "IMSS" a través del Dr. Federico Héctor Marín Martínez, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal y como suplente el Dr. Jaime Leonardo Sánchez Rivero, **Coordinador Delegacional de Gestión Médica** y Encargado de las Funciones de la Jefatura de los Servicios de Presentaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal. Por "EL CONALEP" a través del Ing. **Gabriel Amelik Montoya Villarelo**, Director del Plantel Milpa Alta, y como suplente la Lic. **María Alicia Farfán Castañeda**, Jefa de Proyecto de Promoción y Vinculación.

"LA COMISIÓN" deberá sesionar con la periodicidad que acuerden los representantes de las "LAS PARTES", previa convocatoria notificada con una anticipación de 5 (cinco) días hábiles. Dicha Comisión, será la encargada de dar seguimiento a las obligaciones que se deriven de este instrumento, así como de elaborar los reportes de evaluación sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo.

Cada una de "LAS PARTES" será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

SEXTA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico, será de cinco años, a partir de la fecha de su formalización.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. - El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de "LAS PARTES", para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretendan, mismas que una vez acordadas por "LAS PARTES", serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas cualquiera de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a las otras con 90 días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su determinación.

Adicionalmente este convenio se dará por terminado de manera anticipada en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento en el aporte al Fondo de Fomento a la Educación (FOFOE) como:
 - a). No realizarlo.
 - b). Que éste sea inoportuno con base en los tiempos establecidos en el Procedimiento para la Planeación, Desarrollo, Control y Evaluación de los Procesos Educativos de Pregrado: ciclos clínicos, internado médico y Campo Clínico de las carreras del área de la salud, 2510-003-017.
 - c) Aporte incompleto, con base en el número de alumnos que acuden a las sedes.

Alicia Farfán Castañeda
Alicia Farfán Castañeda

2. Cuando "EL CONALEP" pierda vigencia o no reacredite:
 - a). La opinión técnica favorable del Comité Estatal Interinstitucional para la formación de Recursos Humanos en Salud, para las diferentes carreras del área de la salud.
 - b). COMAEM (Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Médica) para la carrera de Medicina.

NOVENA. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer las partes en virtud de este Convenio serán por escrito. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

La comisión podrá emplear los medios electrónicos que estime pertinentes para comunicarse ya sea a través de correo electrónico, video llamadas, entre otros, etc.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. Acuerdan "LAS PARTES" que en lo relativo a la propiedad intelectual se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que la propiedad y los derechos de autor resultantes de los programas que desarrollen conjuntamente en los convenios específicos, corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso, a ambas en proporción a sus aportaciones.

De conformidad con la normatividad aplicable en la materia, los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio, le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a las otras partes.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

De igual manera queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información a la que tengan acceso, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por "LAS PARTES". Por lo tanto, asumen por su cuenta y riesgo los daños que pudieren ocasionarles la inobservancia y negligencia en el cumplimiento de los compromisos contraídos con motivo del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se

Autenticado
[Firma]
[Circulo]

entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

Los alumnos no tienen relación laboral alguna con “EL CONALEP” ni con “EL IMSS”, por lo que en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES. - Todas las notificaciones o cualquier comunicación que “LAS PARTES” deben hacerse al domicilio que señalaron en el presente Convenio, incluyendo el cambio de domicilio y cambio de servidores o funcionarios públicos, se deberán realizar por escrito mediante correo certificado con acuse de recibido o por cualquier otro medio que asegure su recepción y confirmación.

DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación será resuelto por “LA COMISIÓN” a que hace referencia la Cláusula Quinta del presente instrumento, quien actuará como mediador tratando de que “LAS PARTES” lleguen a una conciliación amigable.

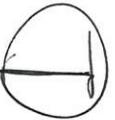
De no existir conciliación, “LAS PARTES” aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DÉCIMA SEXTA. - CAMPOS CLÍNICOS. “EL IMSS”, analizará el total de las solicitudes de campo clínico derivadas del presente convenio, y de acuerdo al estudio de factibilidad seleccionará la (s), unidad (s) propuesta (s), para el desarrollo del programa académico de la Institución Educativa solicitante, en donde se incluye la sede, horario y personal propuesto para desarrollar labores docentes de acuerdo a la carrera.

DÉCIMA SÉPTIMA. - ATENCIÓN DE SOLICITUDES. La firma del presente convenio, no obliga a “EL IMSS”, a dar respuesta positiva a todas las solicitudes de Campo Clínico, ya que la misma va a depender de la oportunidad en tiempo y unidades de atención médica que cumplan con las características académicas requeridas para implementar el programa solicitado.

DÉCIMA OCTAVA. GASTOS. Los gastos que generen el desplazamiento, desarrollo de actividades académicas con estrategias que involucren tecnología (apoyos electrónicos, video proyector, equipo de cómputo, videograbadoras, etc.), y la presencia de los alumnos en las Instalaciones de “EL IMSS”, correrán a cuenta de la Institución Educativa de origen.

Leído que fue el presente Convenio, y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, a los 17 días del mes de Septiembre del año 2020.



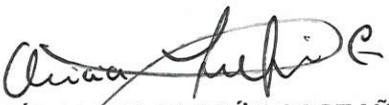
POR "EL IMSS"



~~DR. FEDERICO HÉCTOR MARÍN
MARTÍNEZ.
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
SUR DEL DISTRITO FEDERAL.~~

GABRIEL AMELIK MONTOYA
VILLARELLO
DIRECTOR DEL PLANTEL

~~DR. JAIME LEONARDO SÁNCHEZ
RIVERO
COORDINADOR DELEGACIONAL DE
GESTIÓN MÉDICA Y ENCARGADO DE
LAS FUNCIONES DE LA JEFATURA DE
LOS SERVICIOS DE PRESENTACIONES
MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
SUR DEL DISTRITO FEDERAL.~~


MARÍA ALICIA FARFÁN CASTAÑEDA
JEFE DE PROYECTO DE PROMOCIÓN Y
VINCULACIÓN

La presente hoja forma parte del convenio específico de colaboración académica en materia de Campo Clínico de la Carrera de Profesional Técnico Bachiller en enfermería General, que celebran el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Institución Educativa, con objeto de establecer las bases generales bajo las cuales las partes conjuntarán sus esfuerzos y recursos para la realización y promoción de diversas actividades relacionadas con la salud y la seguridad social.